



Informe:

Al Despacho del señor Juez, informando que, en la fecha, se recibe demanda de tutela por reparto en línea, con secuencia No. 138 y radicado interno No. 54001318700120260003500, contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, interpuesta por **JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.282.705, quien dice recibir notificaciones en la Calle 7^a #4ae-24, barrio “Popular”, de esta ciudad, al teléfono: 313-2470137, y correo electrónico: bladocamargo@gmail.com. Sírvase proveer

San José de Cúcuta, 8 de enero de 2026.

NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

San José de Cúcuta, ocho (8) de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERACIONES:

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias, conforme a las reglas de competencias y naturaleza de la entidad accionada, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela instaurada por **JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.282.705, contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción constitucional a la **UNIVERSIDAD LIBRE, CAMINANDO A LA EXCELENCIA Y STAFFING, EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA, COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, las personas inscritas y aspirantes del “**CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 SIDCA3**”.

TERCERO: Correr traslado del escrito presentado por **JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR**, a la entidad accionada y vinculadas, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del recibo del correspondiente oficio, informen a este Juzgado todo lo relacionado con los hechos materia de esta, advirtiéndoles que, en caso de no responder dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos, y con ellos se entrará a



decidir de acuerdo con las pruebas allegadas.

CUARTO: ORDENAR que por intermedio de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, y a través del aplicativo que esta haya dispuesto para el efecto, se realice las comunicaciones del caso.

QUINTO: Comunicar esta decisión a las partes, y librar los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


JEAM DARIO SALAS CÁRDENAS

Firmado Por:

Jeam Darío Salas Cárdenas

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 080ade956f67e87393f46804e2ac1414e3fa45820b2f986a91be829eff5999cf
Documento generado en 08/01/2026 10:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>